

Demandas Extemporaneas.

¿QUÉ PASÓ?

El partido político Fuerza por México controversió los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa realizado por el XV Consejo Distrital del IEEZ, con cabecera en Jalpa, Zacatecas, así como la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría de validez en favor de la formula registrada por la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas".



¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

El Tribunal **desechó** la demanda del Juicio de Nulidad Electoral.

¿POR QUÉ?

Este Tribunal estimó que, el juicio de nulidad promovido resulta improcedente al encontrarse actualizada la causal prevista en la Ley de Medios, debido a que el partido actor presentó la demanda ante una autoridad distinta a la responsable (sin causa justificada), lo que originó que cuando fuera recibida en el Consejo Distrital, ya había fenecido el plazo para su presentación, por lo tanto fue extemporánea.

